

**Doctora**

Patricia Campo Meneces.

**Jueza Quinta de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Santa Marta.

**ASUNTO:** Liquidación de costas.

**RAD. 47001418900520200044800**

**REF:** DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA PROMOVIDA POR la **COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA "COOEDUMAG" José Del Carmen Jaraba Mora y Nunidia Esperanza Ospino Jaraba.**

**Angela Marcela Padilla Monsalve**, abogada en ejercicio, mayor, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.990.467 de Santa Marta y portador de la Tarjeta profesional No. 301.887., actuando en condición de apoderado de la Cooperativa de Educadores del Magdalena - COOEDUMAG- entidad del sector solidario, representada legalmente por el Gerente LENIS AUGUSTO MOLINA OROZCO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.534.769, según certificado de Cámara de Comercio de Santa Marta, por medio del presente escrito le apor to la liquidación del crédito, la cual se encuentra liquidada de acuerdo a los estipulado en el pagaré, de la siguiente manera:

1. Capital: \$8.750.000 *-ocho millones setecientos cincuenta mil pesos-*
2. Intereses: \$1.032.486. *-un millón treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis- a la fecha., toda vez que a la fecha adeuda 14 cuotas sin perjuicio de los que se sigan causando-*
3. *-Que el total de la liquidación de crédito arroja un valor de \$9.782.486,- nueve millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis pesos- sin perjuicio de los que se sigan causando-*
4. Solicito señor Juez correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada y ordenar que por Secretaría se efectúe la liquidación de las costas.

**Atentamente,**

**ANGELA MARCELA PADILLA MONSALVE.**

C.C. No. 1.082.990.467 de Santa Marta.

T.P. No. 301.887 del C.S.J.



39

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE  
ABOGADA UNIVERSIDAD DEL NORTE  
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL UNIVERSIDAD  
EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor(a)  
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
SANTA MARTA  
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo instaurado por BANCO POPULAR S.A contra JOSE  
DONALDO ACOSTA BRUGES

Asunto: Aportar Liquidación del Crédito

RAD: 2020 – 168

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE, mayor de edad y vecina de esta ciudad,  
identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada  
judicial de la sociedad demandante, por medio de este memorial me permito aportar  
liquidación del crédito, realizada por mi poderdante.

Correo para recibir notificaciones y oficios: [mlquintero@outlook.com](mailto:mlquintero@outlook.com)

Del señor Juez,

Atentamente,



MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE  
C.C. 32.608.711 de Barranquilla  
T.P. 84.831 del C.S.J.



Cra 17 No. 11B-26 Urbanización Ríascos, teléfonos 4205640-4205299  
email: [mlquintero@outlook.com](mailto:mlquintero@outlook.com).  
Santa Marta, (Magdalena)

40

**BANCO POPULAR**  
**Jefatura Alistamiento de Garantias**



**NOMBRE**  
**PERIODICIDAD INTERES**  
**CREDITO**

**JOSE DONALDO ACOSTA BRUGES CC 8404\*\*\*\***  
**MENSUAL**  
**8404\*\*\*\***

LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO				
SALDO CAPITAL	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA	INTERES
	DESDE	HASTA	SUPERBANCARIA	MORA
10.285.650	30-ene-20	31-ene-20	28,16%	\$ 7.934
10.285.650	1-feb-20	29-feb-20	28,59%	\$ 233.642
10.285.650	1-mar-20	31-mar-20	28,43%	\$ 248.314
10.285.650	1-abr-20	30-abr-20	28,04%	\$ 237.007
10.285.650	1-may-20	31-may-20	27,29%	\$ 238.355
10.285.650	1-jun-20	30-jun-20	27,18%	\$ 229.779
10.285.650	1-jul-20	31-jul-20	27,18%	\$ 237.438
10.285.650	1-ago-20	31-ago-20	27,44%	\$ 239.666
10.285.650	1-sep-20	30-sep-20	27,53%	\$ 232.695
10.285.650	1-oct-20	31-oct-20	27,14%	\$ 237.045
				<b>\$ 2.141.874</b>

	PESOS
SALDO CAPITAL	\$10.285.650
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$2.318.167
TOTAL INTERES DE MORA	\$2.141.874
<b>SALDO TOTAL</b>	<b>\$14.745.691</b>

TIPO DE CARTERA

LIBRANZAS

LUIS SANTIAGO MENDIVELSO SANCHEZ  
 ANALISTA TECNICO  
 30/10/2020

22

Abogado

Señores:

JUZGADO 5° PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA, MAGDALENA.

: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO. EJECUTIVO SINGULAR N.º  
47001-41-89-005-2019-01414-00 DE RF ENCONRE S.A.S. Contra YECENIA  
ESTHER PRIETO ARIZA

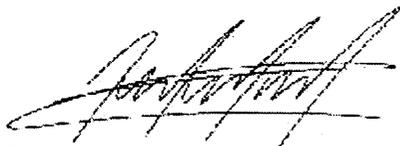
Cordial saludo señoría,

Señoría, del auto fechado 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, en el cual usted resolvió no tener por notificado porque no se cumplió con el Art. 8 del Dto. 806 de 2020, por no "remitir la providencia objeto de la notificación como mensaje de datos a la dirección electrónica de aquella". Señor juez le informo que en el memorial con el cual se aportó el informe de notificación, cuyo resultado fue "El destinatario abrió la notificación", en la pagina 2 y 3 de ese memorial en el cual se certifica el envío, hay una sección que dice "ADJUNTOS". Y posteriormente, de la página 4 en adelante, se encuentra los documentos que fueron adjuntos, paquete de notificación que incluye:

- Formato de Notificación (Especificaciones del proceso, radicado completo, fecha de la providencia, partes, juzgado, dirección y correo electrónico del juzgado).
- Mandamiento de pago.
- Demanda y sus anexos.

Tras lo explicado anteriormente le solicito señor Juez reponga el auto tratado y conceda orden de seguir adelante la ejecución, ya que el demandado se encuentra debidamente notificado, y conoce del mandamiento de pago en su contra.

Cordial y respetuosamente,



JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO

Firma mecánicamente impuesta, por la cual es responsable el suscrito Art. 621 y 827. Co.co., y ley 527 de 1999

Apoderado Actor

Abogado T.P. No. 182. 528 del C.S. de la J.

C.C. 80.102.198.

CJ 897

Calle 40 No. 44 - 39 Edificio Camara de Comercio, piso 7 Ofi. 7 F  
Barranquilla, Atlantico. Cel: 3212899681- 3143413871  
e-mail [gerencia@recreact.com](mailto:gerencia@recreact.com)

